



DECRETO EXENTO N° 000324

LITUECHE, 27 FEB 2018

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de efectuar llamado a licitación para contratar los servicios de implementación, mantención, mejoramiento y reparación alumbrado público, espacios públicos e infraestructuras municipales, trabajos eléctricos ayudas sociales y programa de la Comuna, de los espacios públicos y las infraestructuras municipales, los trabajos por ayudas sociales y por programas de la Municipalidad de Litueche.
- Que la Municipalidad no cuenta con el personal idóneo para realizar todos los trabajos para mantener en buena forma el sistema eléctrico de la Comuna, y trabajos, según el enunciado anterior.
- Que la reparación y mantención del servicio de alumbrado público es responsabilidad de la Municipalidad.
- Que es imprescindible contar con los servicios para efectuar los trabajos necesarios.
- Que para contratar los servicios se realizará el proceso bajo la modalidad de licitación pública, a través del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Las Bases Administrativas Generales que se adjuntan al proceso y que norman la contratación de los servicios.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria.
- El Decreto 137 que autoriza bases, llama a licitación y nombra comisión.
- Las fechas establecidas en el proceso de licitación y por razones de carácter técnico administrativo no se adjudicó, por tanto se modifica dicha fecha.
- El Acta de Apertura y Evaluación de Ofertas emitida por la comisión.
- El Decreto 285 que adjudica el contrato de suministro eléctrico al proveedor Rene Orlando Pino Orellana, Rut 11.397.801-5.
- La orden de compra 1743-113-SE18
- El contrato suscrito con fecha 23 de Febrero de 2018, entre la Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0 y proveedor Rene Orlando Pino Orellana, Rut 1

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1.550 de fecha 6 de Diciembre del 2016. Lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 169 de la sesión ordinaria N° 37 del 5/12/2017, el decreto alcaldicio N° 1660 de fecha 29/12/2017 que aprueba el presupuesto municipal. El Decreto Subrogancia N° 24 del 04-01-2017.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE** en todas sus partes el Contrato de Suministro para implementación, mantención, mejoramiento y reparación alumbrado público, espacios públicos e infraestructuras municipales, trabajos eléctricos ayudas sociales y programa de la Comuna año 2018, suscrito con fecha 23 de Febrero de 2018, entre la Municipalidad de Litueche, representada por su Alcalde don René Acuña Echeverría, Rut 1 y el proveedor Rene Orlando Pino Orellana, Rut
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto al presupuesto municipal vigente año 2018.
- 3.- **INCORPÓRESE** copia del presente Decreto Alcaldicio en el proceso de adquisición.

ANTESE, COMÚNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Secretario Municipal
LAMBA URIBE SILVA
 Secretaria Municipal

ALCALDE
RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
 Alcalde



RAE/LUS/RPV/GSB/raa

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras Municipales



CONTRATO DE SUMINISTRO AÑO 2018
IMPLEMENTACION, MANTENCION, MEJORAMIENTO Y REPARACION ALUMBRADO PUBLICO,
ESPACIOS PUBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, TRABAJOS ELECTRICOS AYUDAS
SOCIALES Y PROGRAMAS

En Litueche, a 23 días del mes de Febrero del 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rut N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Don René Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° 11.397.801-0, por una parte y por la otra Don René Orlando Pino Orellana, Cédula de Identidad N° 11.397.801-5, acuerdan el siguiente contrato de suministro para implementación, mantención, mejoramiento y reparación alumbrado público, espacios públicos e infraestructuras municipales, trabajos eléctricos ayudas sociales y programas

PRIMERO: Mediante la modalidad de licitación pública y según lo dispuesto en Decreto Exento N° 285 de fecha 16 de Febrero de 2018, se adjudicó a don René Orlando Pino Orellana, Cédula de Identidad N° 11.397.801-5, el contrato de suministro para implementación, mantención, mejoramiento y reparación alumbrado público, espacios públicos e infraestructuras municipales, trabajos eléctricos ayudas sociales y programas.

SEGUNDO: Los trabajos a ejecutar por el proveedor, deberán ceñirse a lo establecido en las bases administrativas que regulan el llamado a licitación, las cuales forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el periodo señalado en las bases administrativas, sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de los trabajos encomendados y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho al proveedor a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos los servicios del proveedor se finalizan una vez recepcionados conforme por la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: El Mandante cancelará al proveedor los trabajos ejecutados de acuerdo a los montos consignados en la oferta presentada por el proveedor que para cada servicio se consideró. Estos valores se mantendrán sin alteración por el periodo de vigencia del presente contrato.

Para la cancelación el proveedor deberá presentar:

- Factura a nombre de Municipalidad de Litueche, Rut 69.091.100-0, Cardenal Caro 796 Litueche
- Orden (es) de compra
- Ficha técnica con detalle de trabajos ejecutados

Por su parte la Unidad Técnica Municipal (DOM) deberá adjuntar:

- Certificado de recepción conforme de los trabajos.

QUINTO: Dejase establecido que en caso de requerir la Municipalidad de Litueche un producto que no esté considerado en el listado, se cotizará en forma previa para que posteriormente se gire la orden de compra.

SEXTO: El presente contrato de suministro entrará en vigencia a contar de la fecha de adjudicación hasta el 31 de Diciembre del 2018, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, para lo cual deberá dar aviso por escrito con a lo menos 30 días de anticipación.

SEPTIMO: Dejase establecido que se podrá poner término al presente contrato por causales tales como:

- Vencimiento del Plazo o Vencimiento de la Prorroga si existiere.
- Mutuo Acuerdo.
- Quiebra o muerte del oferente o extinción de la personalidad jurídica del mismo.
- Resolución por incumplimiento de una de las partes.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Obras

- Fuerza mayor o causa fortuita.
- Por el sólo hecho de que el mandatario así lo decida.
- No ejecutar los trabajos dentro de 1 día, de acuerdo a lo ofertado por el proveedor.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del proveedor y tres en poder del Municipio.

DECIMO: Para que el presente contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

RENE ORLANDO PINO ORELLANA
RUT N°

